



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TERCON TERMINALES DE CONTENEDORES C. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **TERCON TERMINALES DE CONTENEDORES C. LTDA.**, aumentó su capital suscrito por **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 14 de noviembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13- 0001478** el **- 8 MAR 2013**

El capital social actual es **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **TRESCIENTAS MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas.

**REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene como objeto social dedicarse: a) Almacenamiento y depósito de contenedores; (...)" ; "**ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios, y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, el Gerente y Subgerentes (...)" ; "**ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario de la misma uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos de la misma (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: PRIMERO: Nombrar y remover al Presidente y a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, así como al Gerente y Subgerentes de la compañía (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:** La Junta General sea Ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidente Ejecutivos, (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 85% del capital social de la Compañía (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES:** Las resoluciones de la junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, (...)" ; "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, (...)" ; "**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía (...)" ; "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-** Los Vicepresidentes Ejecutivos que son un mínimo de dos y un máximo de cuatro tendrán las siguientes atribuciones y deberes de manera individual: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros Vicepresidentes Ejecutivos; (...)" ; "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUBGERENTES.-** El Gerente y Subgerentes serán designados por la Junta General de Socios en las áreas que ésta estime convenientes (...)"

ME/A/AMdA

Guayaquil,

- 8 MAR 2013

*Ab. Víctor Anchundía Places*  
Ab. Víctor Anchundía Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

